



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Ley de Creación N° 29488

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2022-DGA-UNDC

San Vicente de Cañete, 13 de diciembre de 2022

VISTO: El INFORME N° 170 -2022-UNDC/DGA/UC, elaborado por la Unidad de Contabilidad, en relación al reembolso de viáticos gestionados por la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 204-2022-CO-UNDC/P, resuelven en delegar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, facultades para la atención lo considerado en la presente resolución.

Que, mediante OFICIO N°696-2022-UNDC/CO/AOM/P, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Comisión Organizadora, solicita el reembolso de viáticos a favor del Dr. Arnulfo Ortega Mallqui, toda vez que acudio a la reunión presencial con la Dirección de Coordinación y Promoción de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – DICOPRO, teniendo como agenda: "Estatuto de la Universidad Nacional de Cañete", realizado en las instalaciones del Ministerio de Educación el día 22 de noviembre del presente año.

Que, mediante INFORME N° 170 -2022-UNDC/DGA/UC, de fecha 01 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la UNDC, comunica:

- Que, de la revisión de los comprobantes de pago, no se advierte enmendaduras ni borradores que pudieran invalidar dicho comprobante, así mismo verificando en el sistema SIGA y SIAF no se evidencia que se haya otorgado viático el día 22 de noviembre de 2022 a la Ciudad de Lima
Monto de reembolso: S/. 277.30
- Que, de igual modo se aprecia que para proceder a realizar un posible reembolso de gastos, se debe tener en cuenta la Directiva de Viáticos en su Art. 5.15, la misma que tiene concordancia con el inciso b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 el cual refiere que; se debe emitir la Resolución Administrativa para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas.

Que, mediante INFORME N° 613 -2022/UPPM/OPP/UNDC, de fecha 06 de diciembre de 2022, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remite la asignación presupuestal para atender el reembolso de viáticos solicitados por la Presidencia de la Comisión Organizadora, por el importe total de S/ 277.30 soles, el mismo que es remitido a la Dirección General de Administración mediante INFORME N° 564 - 2022 - UNDC/OPP/P., de fecha 07 de diciembre de 2022.

Que, de acuerdo a la directiva interna de la UNDC, señala:

Que, el numeral 5.14 estipula: "La solicitud de viáticos cuya comisión de servicio que, por su carácter de urgente, ya fueron realizadas, previa autorización por el jefe inmediato superior y la Oficina General de Administración será tramitadas bajo la denominación de REEMBOLSO DE GASTOS DE COMISION DE SERVICIOS según ANEXO 05; únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 265-2022-DGA-UNDC

Que, el numeral 5.15 estipula: "El Anexo 05, reembolso de gastos por comisión de servicios, serán presentados mediante informe emitido por la persona que realizó la comisión, con el visto bueno de su jefe inmediato y autorizado por la Oficina General de Administración, revisada y visada por la oficina de contabilidad antes de realizar el trámite respectivo.

Que, el numeral 5.16 estipula: "El Comisionado deberá informar su retorno, sobre las acciones realizadas durante la comisión de servicios o de las capacitaciones recibidas, a su jefe inmediato superior, de ser el caso, a la Comisión Organizadora, debiendo adjuntar a su rendición de cuentas, según Anexo N° 06".

Es así que, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Cañete, de acuerdo a los antecedentes y de conformidad con los detalles presupuestales otorgados, procede en certificar de la siguiente manera: RO, META 0012, Esp. 2.3. 2 1. 2 2 (VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO), por el monto de S/ 277.30 soles, obteniendo el **CCP N° 1240**, entonces;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago del reembolso de gastos por concepto de viáticos por el día 22 de noviembre de 2022 al siguiente trabajador:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO
1	Arnulfo Ortega Mallqui	S/ 277.30
Total		S/ 277.30

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad la realización del Compromiso Anual y Mensual en el SIAF, además de su Devengado y a la Unidad de Tesorería el girado respectivo de lo consignado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al área usuaria, Unidad de Contabilidad y Tesorería para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional publicar en la página de la UNDC, la presente resolución y a los miembros de la Comisión Organizadora de la UNDC para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Jony Pari Castro
Director General de Administración